

ESTADO No. 133

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 18 de noviembre de 2013.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
LICENCIA DE EXPLOTACION	19059	ARIOSTO BARON MARTINEZ		25/10/2013	AUTO GSC-ZC 371	• Aprobar los FBM I y II semestre de 2008, I semestre de los años 2009 y 2010, las regalías de los cuatro trimestres de los años 2008, 2009 y 2010, I, II, III trimestre de 2011, I, II trimestre de 2012, según el concepto técnico del 28 de mayo de 2012. • Requerir al titular bajo causal de cancelación conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2011 con su respectivos soporte de pago, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. • Requerir al titular bajo causal de cancelación conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 3) del Decreto 2655 de 1988, para que explique las razones por las cuales se encuentra explotando sin contar con la debida licencia ambiental que ampare el proyecto minero, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. • Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 75

					del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad competente otorgue la viabilidad ambiental proyecto minero o la certificación del estado del trámite con una vigencia no mayo a noventa (90) días, para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 art. 75, para que presente el FBM del I semestre de 2012, para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 art. 75, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 1 del 31 de mayo de 2013 en su numeral 5.4, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. • Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 art. 75, para que cumpla las especificaciones técnicas de la aprobación del PTI con relación al diseño de los frentes de explotación (consiste en avanzar en uno o varios bancos, con alturas de 5 metros, Angulo de talud de 60° y un Angulo final de explotación de 32°.), para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. • Requerir al titular para que allegue la corrección correspondiente a los FBM anual de 2008, 2009 y 2010, debido a que las reservas no corresponden y el plano de labores no corresponde a lo observado sobre el terreno de conformidad a lo expuesto en concepto técnico del 28 de mayo de 2012, para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a
--	--	--	--	--	---

					partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • Oficiar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, para que se pronuncie con ocasión al daño ambiental que afecto la calidad del paisaje en su morfología y escasas de vegetación; así mismo por la alteración en la calidad y composición atmosférica (emisión e inmisión de gases) causado por el tipo de horno utilizado en el beneficio y transformación del material. (Numeral 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993). • Se recuerda al titular que para adelantar las actividades de Explotación, se debe contar con la debida viabilidad ambiental del proyecto minero, por lo tanto se ordena suspender toda actividad de explotación hasta tanto el titular de la licencia de explotación No. 19059 cuente con dicho requisito, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 31 de mayo de 2013 y del concepto técnico del 28 de mayo de 2012. Una vez verificados los sistemas de información documental ORFEO de la Agencia Nacional de Minería, se evidenció que el titular allegó lo correspondiente a FBM semestral y anual de 2011, II semestre y anual de 2012 y I semestre de 2013, formulario de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2012 y I y II trimestre de 2013, así como los faltantes de los trimestres IV de 2009 por un valor de CINCO MIL PESOS (\$5.000) y de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$351), el valor de CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$406.194) por concepto del pago de la visita de fiscalización, la actualización del PTI y el plano de labores mineras, por lo tanto, los mismos no serán requeridos en el presente acto administrativo, y su evaluación se hará en una ocasión posterior.
CONTRATO DE CONCESION	JGF-16121	FRADY ANTONIO BARRERA SOLANO		23/10/2013	AUTO GSC-ZC No 341 Revisado el expediente No. JGF-16121, se evidencia que con Resolución GSC No. 085 del 29 de diciembre de 2010, se resolvió surtir el trámite de cesión establecido en el artículo 22 de la ley 685 de 2001 del 100% de los derechos y obligaciones que el señor FREDY ANTONIO BARRERA SOLANO posee dentro del contrato de concesión No. JGF-16121 a favor del señor OSCAR HUERTAS HUERTAS, así mismo se informó que para ser inscrita la cesión en el Registro

						<i>Minero Nacional, deberá demostrarse que el título se encuentra al día en todas sus obligaciones emanadas del contrato.</i> <i>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i> <i>Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 7'367.276), según recibo de consignación No. 37971944 de 26 de diciembre de 2011, deposito realizado en DAVIVIENDA.</i> <i>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JGF-16121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Plan de Trabajos y Obras. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</i> <i>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JGF-16121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los planos de avance de labores. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</i> <i>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JGF-16121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</i> <i>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. JGF- 16121, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, Por no allegar el pago por concepto de canon superficiario al segundo año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS MIL</i>
--	--	--	--	--	--	--

						PESOS M/CTE (\$7795.062). Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JGF-16121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que modifique la póliza minero ambiental de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC-ZC No. 325 del 07 de octubre de 2013. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 20 de junio de 2013. CONMINAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. JGF-16121, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.
CONTRATO DE CONCESION	16356	LUIS ANTONIO BERNAL GORDO		25/10/2013	AUTO GSC-ZC 372	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VCS 483 del 27 de mayo de 2013 y VCS 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar la póliza minero ambiental No 300030990, expedida por la Compañía de Seguros Cóndor S.A. con vigencia del 27 de agosto de 2012 hasta el 27 de agosto de 2013, de acuerdo a lo manifestado en el Informe de Fiscalización Integral del 25 de junio de 2013. Requerir al titular, bajo causal de caducidad, conforme a lo establecido en el numeral 6o del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es "el no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución" y a lo contemplado en el artículo 71 de esta misma norma, para que allegue la póliza minero-ambiental que ampare la octava anualidad de la etapa de explotación del presente contrato de concesión, etapa que inició el 30 de marzo de 2013 y va hasta el 29 de marzo de 2014, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir al titular, bajo causal de caducidad, conforme se establece en el numeral 4o del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por "el no pago

						<i>oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código", para que presente los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres II y III de 2013; para ello, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago[1], así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.</i> <i>Requerir al titular, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera y salud ocupacional, descritos en el Informe de Fiscalización Integral del 25 de junio de 2013, resultado de la inspección de campo llevada a cabo en el área del título, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>Requerir al titular, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2007, 2008, semestral 2009 y semestral 2013, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</i> <i>Requerir al titular, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</i> <i>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 25 de junio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</i>
CONTRATO DE CONCESION	JCB-08191	INVERSIONES ALIS LTDA		23/10/2013	AUTO GSC-ZC 345	<i>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 26 de Septiembre de 2013, se procede a:</i> <i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115</i>

					de la ley 685 de 2001, para que presente las aclaraciones y correcciones al Formatos Básicos Mineros: s Formatos Básicos Mineros I semestral 2010. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 12 de julio de 2013, así mismo debe aportar los respectivos planos de avance minero. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular de la del Contrato de Concesión No. JCB-08191 bajo bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 227 de la ley 685 de 2001, para que allegue: s Allegar los Formularios para Declaración de Producción Liquidación de regalías de III trimestre de 2013. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 12 de julio de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza de cumplimiento de acuerdo con las especificaciones señaladas en el numeral 5.5 del Informe de Fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto Cumplido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. JCB-08191 a
--	--	--	--	--	---

						la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de lo de su competencia. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 12 de julio de 2013, así como el Concepto técnico No. GSC-ZC-315 de 4 de octubre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	12673	CEMEX COLOMBIA S.A.		23/10/2013	AUTO GSC-ZC No 350	Una vez revisado el sistema de gestión documental, se constató que el titular mediante radicado 20135000250802 de fecha 17 de julio de 2013 allegó Formato Básico Minero semestral 2013 y regalías II trimestre de 2013, por lo que dichos documentos no serán requeridos en el presente acto administrativo y se procederá a su posterior evaluación. Adicionalmente, se hace la aclaración que en el presente acto administrativo además de las recomendaciones dadas en el Informe de Fiscalización Integral, se procederá a ACOGER los conceptos técnicos del 16 de febrero de 2005, 8 de Julio de 2005 y 3 de febrero de 2006, en los cuales se estableció que el área del contrato de concesión se encuentra ubicada en jurisdicción del municipio El dorado departamento del Meta. Ahora bien, una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y VSC-593 de 20 de junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: APROBAR la póliza de garantía N°8001040665, toda vez que cumple con lo señalado en la cláusula décima del contrato. ACEPTAR el pago por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$683.820), por concepto de visita de inspección de campo. APROBAR el FBM anual de 2007, y los FBM semestral y anual de 2008. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 12673 bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías y constancia de pago de los trimestres I, II, III y IV de los años 2009, 2010, 2011 y 2012, y I y III trimestre de 2013 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, razón por la cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que

					subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 12673 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de los años 2009 a 2012 con sus respectivos planos de avance de labores mineras, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 12673 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue actualización del Programa de Trabajos e Inversiones -PTI-, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 12673 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.1 del informe de fiscalización integral. Para queallegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 12673 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue acto administrativo a través del cual la autoridad ambiental competente conceda licencia ambiental o certificado de trámite de la misma expedida con una vigencia no mayor a noventa (90) días, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--

						OFICIAR a la autoridad ambiental competente -CORMACARENA, con el objeto de conocer el estado actual del trámite de viabilidad ambiental correspondiente al Contrato de Concesión No. 12673 y para que nos informe si han desaparecido las causas que originaron la negativa en el otorgamiento de la autorización, o si por el contrario, las mismas persisten. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, con el fin de que se lleve a cabo la modificación de la jurisdicción a la cual pertenece el Contrato de Concesión No. 12673, quedando ubicada dentro del Municipio El Dorado Departamento del Meta, de conformidad con lo concluido en los Conceptos Técnicos del 16 de febrero de 2005, 8 de Julio de 2005 y 3 de febrero de 2006. CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. 12673 del Concepto Técnico GSC - ZC- 334 del 9 de Octubre de 2013. CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. 12673 del Informe de fiscalización Integral No. 1 del 25 de Abril de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	16422	JOHN KENNEDY ROMERO VALERO		25/10/2013	AUTO GSC-ZC 373	Requerir al titular, bajo causal de caducidad, conforme a lo establecido en el numeral 6o del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es "el no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución" y a lo contemplado en el artículo 71 de esta misma norma, para que allegue la póliza minero-ambiental que ampare la anualidad respectiva de la etapa de explotación del presente contrato de concesión, etapa que inició el 05 de diciembre de 2012 y va hasta el 04 de diciembre de 2013, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir al titular, bajo causal de caducidad, conforme a lo establecido en el numeral 4o del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código", para que allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2009 y I, II, III de 2013, para lo anterior se concede el para lo anterior se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.

						Requerir al titular, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, descritos en el Informe de Fiscalización Integral del 06 de junio de 2013, resultado de la inspección de campo llevada a cabo en el área del título, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2007, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir al titular, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la Licencia Ambiental o la certificación del estado del trámite de la viabilidad ambiental con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 06 de junio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, córrase traslado al Grupo de Evaluaciones Técnicas del presente informe de fiscalización integral, para que se pronuncie respecto de la actualización del PTI allegado por el titular el 04 de octubre de 2013. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero ofíciase y córrase traslado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, del presente informe para su conocimiento; de los resultados de la inspección de campo en el proceso de fiscalización integral donde se evidencian anomalías de aspectos ambientales en el contrato de concesión No 16422, toda vez que son la entidad competente para pronunciarse frente a estos hechos.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19037	JOSE FRANCISCO SANTIESTEBAN FUENTES		25/10/2013	AUTO GSC-ZC 370	• Aprobar los FBM II semestre de 2008, I y II semestre de 2009, 2010 y 2011, las regalías del IV trimestre 2008, I, II, III, IV trimestre de 2009 y 2010, II, III, IV trimestre de 2011, de conformidad con las recomendaciones del concepto técnico del 09 de abril de 2012 y del I, II y III trimestre de 2012, de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral. • Requerir al titular bajo causal de cancelación conforme a lo dispuesto en el

					Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2012 con sus respectivos soportes de pago, así como el comprobante de pago del I trimestre de 2011, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. • Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad competente otorgue la viabilidad ambiental proyecto minero o la certificación del estado del trámite con una vigencia no mayo a noventa (90) días, para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 2655 de 1988 art. 75, para que cumpla las especificaciones técnicas de la aprobación del PTI con relación en lo referente al sistema de taludes y el sistema de explotación el cual debe ser llevado de forma técnica, conforme lo previsto en el informe de visita técnica del 6 de junio de 2013, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. • Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 2655 de 1988 art. 75, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 1 del 10 de julio de 2013 en su numeral 5.4, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. • Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 art, para que presente la actualización del PTI, para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir
--	--	--	--	--	---

					de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 2655 de 1988 art. 75, para que allegue actualización de los planos de labores en la mina (cada 6 meses), para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 2655 de 1988 art. 75, para que allegue el pago por concepto de la visita de inspección por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE (\$243.716), más los intereses que se causen a la fecha de realización del pago, el cual fue solicitado mediante auto No. SFOM - 859 de 08 de septiembre de 2011, dicho pago deberá ser consignado en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del banco COLPATRIA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2, dentro de los diez (10) días siguientes a lo notificación del presente acto administrativo. • Requerir al titular para que allegue las modificaciones de los FBM anual 2011 de conformidad con el concepto técnico del 9 de abril de 2012, para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • Oficiar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, para que se pronuncie con ocasión a la posible ocurrencia de daños ambientales por la explotación y el proceso de beneficio en la obtención de ladrillo ya que para la quema utiliza hornos tipo fuego dormido y la combustión de carbón por la cocción del ladrillo genera emisión de humo contaminante. • Se recuerda al titular que para adelantar las actividades de Explotación, se debe contar con la debida viabilidad ambiental del proyecto minero, por lo tanto se ordena suspender toda actividad de explotación hasta tanto el titular de la licencia de explotación No. 19037 cuente con dicho requisito, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 10 de julio de 2013 y
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE COCNESION	EHD-132	CONCRETOS ARGOS S.A.		22/10/2013	AUTO GSC-ZC 332	del concepto técnico del 9 de abril de 2012. Aceptar el Formato Básico Minero anual del 2011. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2012, éste último con su respectivo plano, y del primer semestre del 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Aceptar y aprobar el pago del canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de ONCE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$11.127.627). Aceptar y aprobar el pago del canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, por valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$11.575.324 Se le informa al titular minero que tiene un saldo a favor por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.528.247), por los siguientes conceptos, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC-252 del 24 de septiembre de 2013: - CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$4.917), del pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de exploración. - CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$5.230), del pago del canon superficiario del cuarto año de la etapa de exploración. - DOSCIENTOS TRES MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$203.035), del pago del canon superficiario correspondiente al sexto año de la etapa de exploración. - DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.315.065), del pago del canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de Construcción y Montaje. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo de autoridad competente, por medio del cual se concede la Licencia Ambiental para el proyecto minero o certificación de su estado actual de trámite, no superior a
-----------------------	---------	----------------------	--	------------	-----------------	---

					noventa (90) días. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Informar al titular minero que de aprobarse la integración de áreas, será inscrito en el Registro Minero Nacional el contrato integrado expedido por la Agencia Nacional de Minería y deberá suscribir la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma, para el contrato integrado. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental, para el segundo año de la etapa de construcción y montaje, de conformidad a lo expuesto en el numeral 2.2 del concepto técnico No. GSC-ZC-252 del 24 de septiembre de 2013. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Informar al titular minero que de aprobarse la integración de áreas, será inscrito en el Registro Minero Nacional el contrato integrado expedido por la Agencia Nacional de Minería deberá suscribir una póliza minero ambiental. Requerir so pena de entenderse desistido el trámite integración de áreas, de conformidad con el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo, para que el titular minero allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO) Integrado, para continuar con el trámite de integración de áreas. Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera, para que se pronuncie frente al trámite de integración de áreas de los títulos 14067 con el contrato EHD-132, y para lo de su competencia. CONMINAR al titular del contrato de concesión No. EHD-132, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 17 de junio de 2013, del Concepto Técnico del 27 de agosto de 2012 y del concepto técnico No. GSC-ZC-252 del 24 de septiembre de 2013. Remítase a la vicepresidencia de contratación y titulación minera, a fin de que
--	--	--	--	--	---

						se pronuncie frente al trámite de integración de áreas del contrato No. 14067 con el contrato EHD-132, y para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	AEE-112	ARCILLA Y DERIVADOS DE LA SABANA S.A. – ARDESA S.A.		25/10/2013	AUTO GSC-ZC 368	• APROBAR los FBM semestral y anual de 2012 y I semestre de 2013 de conformidad con el concepto técnico No. GSC-ZC-382 del 16 de octubre de 2013. • REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión AEE-112, bajo causal de caducidad de conformidad con lo previsto en el literal d) artículo 112 y con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, para que allegue los pagos de las regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2009, I, II, III y IV de 2010, I, II, III y IV de 2011, I, II, III y IV de 2012 y I, II y III de 2013, para lo cual se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión AEE-112, bajo causal de caducidad de conformidad con lo previsto en el literal f) artículo 112 y con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental que ampare el quinto año de la etapa de explotación, con vigencia desde el 4 de junio de 2013 hasta el 3 de junio de 2014, para lo cual se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión AEE-112, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías para los trimestres II, III y IV de 2009, I, II, III y IV de 2010, I, II, III y IV de 2011, I, II, III y IV de 2012 y I, II y III de 2013, para lo cual se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión AEE-112, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM semestrales y anuales de 2009, 2010, 2011 con sus respectivos planos, para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las

						pruebas correspondientes. • REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión AEE-112, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad competente otorgue la viabilidad ambiental proyecto minero o la certificación del estado del trámite con una vigencia no mayo a noventa (90) días, para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • INFORMAR a la titular que la suspensión de las actividades mineras es procedente con notificación y previa autorización de la autoridad minera, de acuerdo a lo anterior los tiempos de ejecución contractual continúan vigentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 54, 55 de la ley 685 de 2001. • OFICIAR a las autoridades municipales de Nemocón (alcaldía o su delegada) para que de conformidad con lo indicado en el hallazgo No. 8 del Informe de Fiscalización Integral No. 1 del 18 de Junio de 2013 y lo contemplado en la Ley 685 de 2001 proceda a efectuar el trámite administrativo respectivo a fin de ordenar la suspensión de las actividades de explotación ilegal encontradas en el polígono del contrato de concesión AEE-112, recordándole al titular minero, que es responsable de lo que sucede en el área que es objeto del contrato de concesión de la referencia. • Conminar al beneficiario del contrato de concesión No. AEE-112, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero so pena de incurrir en las actividades contenidas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). • Remitir el expediente contentivo de la licencia de exploración No. AEE-112 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie con respecto al trámite de cesión y a la solicitud de reducción de área pendientes. • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 18 de Junio de 2013 y del Concepto Técnico No. GSC-ZC- 382 del 16 de Octubre de 2013.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19031	PEDRO NEL OCAMPO CRUZ		25/10/2013	AUTO GSC-ZC 369	• Aprobar los FBM trimestrales de los años 2006 y 2007, semestral y anual de 2008, semestrales de 20011 y 2012, las regalías del I, II, III, IV trimestres de 2006, 2007 y 2008,1, III, IV trimestre de 2009, I, II, IV trimestre de 2011,1 y II trimestre de 2012. • Requerir al titular bajo causal de cancelación conforme a lo dispuesto en el

					Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías de los siguientes trimestres: o I de 2009 o I de 2010 o III de 2011 o II de 2013 Con sus respectivos soportes de pago, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. • Requerir al titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el FBM semestral de 2013, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad competente otorgue la viabilidad ambiental proyecto minero o la certificación del estado del trámite con una vigencia no mayo a noventa (90) días, para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 2655 de 1988 art. 75, para que cumpla las especificaciones técnicas de la aprobación del PTI con relación al diseño de los frentes de explotación (consiste en avanzar en uno o varios bancos, con alturas de 5 metros, Angulo de talud de 60° y un Angulo final de explotación de 320.) y a los frentes 1 y 2 que presentan taludes con mayores pendientes que los aprobados (activos que presentan similitud en cuanto a altura de 5 metros y la pendiente que se trabaja es vertical), para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. • Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 2655 de 1988 art. 75, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 1 del 30 de mayo de 2013 en su numeral
--	--	--	--	--	---

					5.4, en lo que respecta a la señalización informativa, de prevención y de seguridad en el área del título; la implementación del programa de salud ocupacional; la implementación del programa de seguridad e higiene minera en cuento a planos actualizados de los avances y frentes de explotación, señalización, con manuales para operación segura de las diferentes maquinas ni equipos utilizados en la zona; la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social integral; para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. • Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 art, para que presente la actualización del PTI para el periodo de la prórroga de la licencia de explotación, conforme a requerimiento simple establecido en Resolución N° -0053 del 27 de febrero de 2008, para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 2655 de 1988 art. 75, para que allegue actualización de los planos de labores en la mina (cada 6 meses), para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • Oficiar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, para que se pronuncie con ocasión al daño ambiental que afecto la calidad del paisaje en su morfología y escases de vegetación; así mismo por la alteración en la calidad y composición atmosférica (emisión e inmisión de gases) causado por el tipo de horno utilizado en el beneficio y trasformación del material. (Numeral 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993). • Se recuerda al titular que para adelantar las actividades de Explotación, se debe contar con la debida viabilidad ambiental del proyecto minero, por lo tanto se ordena suspender toda actividad de explotación hasta tanto el titular de la licencia de explotación No. 19031 cuente con dicho requisito, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del
--	--	--	--	--	---

						<i>Código Penal.</i> • <i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 30 de Mayo de 2013 y del concepto técnico del 12 de septiembre de 2012.</i>
CONTRATO DE CONCESION	FAN-101	INES ELVIRA VANEGAS DE DUARTE		22/10/2013	AUTO GSC-ZC No 337	<i>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.FAN-101, de acuerdo al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera, descrito en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</i> <i>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.FAN-101, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</i> <i>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No.FAN-101, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el saldo faltante del pago de regalías correspondientes al III y IV Trimestre del 2011, así mismo debe presentar el formulario de declaración, liquidación y pago de regalías del II trimestre 2013, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</i> <i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 25 de Junio de 2013. Córrase traslado al titular del Concepto Técnico GSC - ZC No. 166 de fecha 09 de septiembre 2013.</i>
CONTRATO DE CONCESION	FCC-812	JOSE RAFAEL MORENO PAEZ		23/10/2013	AUTO GSC-ZC No 351	<i>No aceptar los Formato Básico Minero semestral y anual 2009 mientras no se allegue la liquidación del pago de regalías para el I, II trimestre de 2009.</i> <i>No aceptar el los Formato Básico Minero semestral 2011 hasta tanto no se allegue la liquidación y pago de regalías correspondiente para el I, II trimestre de 2011. Aceptar la póliza allegada para el 5o año de explotación, la cual</i>

					presenta vigencia desde 10 de enero de 2012 hasta 10 de enero de 2013, por valor de \$11.855.000, ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FCC-812, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales y anual 2012 y semestral 2013, con sus respectivos planos de labores, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FCC-812, de acuerdo al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera, descrito en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. FCC-812, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación y pago de regalías declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2011, I, II, III, IV de 2012 y I y II trimestre 2013. Así mismo debe allegar la modificación de los formularios de declaración, liquidación y pagos de regalías correspondientes al I, II trimestre de 2009, toda vez que no concuerdan con la producción reportada en los Formatos Básicos Mineros semestrales 2009 y el saldo que adeuda por concepto de los pagos de las declaraciones de la regalía del I y II trimestre del año 2010 correspondiente al valor de DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$16.313.11). Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. FCC- 812, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza minero ambiental según lo manifestado en el numeral 2.2. Concepto técnico GSC - ZC No. 167 de fecha 10 de septiembre 2013, por
--	--	--	--	--	---

						<i>lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</i> <i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 22 de Mayo de 2013 y del Concepto Técnico GSC - ZC No. 167 de fecha 10 de septiembre 2013.</i>
CONTRATO DE CONCESION	FDE-121	ORLANDO GOMEZ GOMEZ, HECTOR HERNANDO BARRANTES SANCHEZ		23/10/2013	AUTO GSC-ZC No 354	<i>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.FDE-121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Formato Básico Minero correspondiente al semestral de 2012. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</i> <i>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. FDE-121, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre de 2013, con su respectiva constancia de pago. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.</i> <i>Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FDE-121, para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2013, con su respectiva constancia de pago, el cual deberá allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre.</i> <i>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FDE-121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</i> <i>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.FDE-121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice el manejo técnico del material estéril, adecuación de escombreras (compactación, canales perimetrales y señalización), actividades de restauración y recuperación de áreas afectadas sobre el área objeto del</i>

						contrato, de acuerdo a lo señalado en el informe de visita de campo de fecha 23 de mayo de 2013. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.FDE-121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, contenidos en los Decreto 1335 de 1987 y Decreto 035 de 1994. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.FDE-121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la póliza minero ambiental, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 Concepto Técnico GSC - ZC No. 344 de fecha 09 de octubre 2013. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. CONMINAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. FDE-121, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Se corre traslado del informe de inspección de campo realizada el 11 de mayo de 2013, a la Autoridad Ambiental competente, para que verifique los daños ambientales por el manejo técnico del material estéril, adecuación de escombreras (compactación, canales perimetrales y señalización), actividades de restauración y recuperación de áreas afectadas sobre el área objeto del contrato. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 19 de junio de 2013.
LICENCIA DE EXPLORACION	20115	HENRY CUBILLOS COLMENARES		09/10/2013	AUTO GET No 185	En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: > APROBAR El Programa de Trabajos y Obras (PTO), para la explotación de RECEBO, en el área de la Licencia de Explotación No. 20115, de conformidad con el concepto técnico GET-215 de fecha 9 de octubre 2013. > RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación No. 20115, que NO puede desarrollar labores de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta que haya

						suscrito e inscrito el Título Minero en el Registro Minero Nacional -RMN y haya obtenido el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedida por parte de la Autoridad Ambiental Competente para la Región y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, tal como lo estipula el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001. So pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Art. 338 del Código Penal. > Correr traslado al Titular de la Licencia de Explotación No. 20115, del Concepto Técnico GET- 215 de fecha 9 de octubre de 2013.
LICENCIA DE EXPLOTACION	14244	INVERSIONES PINZON MARTINEZ LTDA		18/10/2013	AUTO GET No 195	En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: > APROBAR, el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para la explotación de CARBÓN en el área de la Licencia de Explotación 14244, de conformidad con el Concepto Técnico GET-222 de fecha 18 de octubre del 2013. > RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. EGF-131, que Como medidas complementarias, debe cumplir: • Con todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas (Decreto 1335 del 15 de julio de 1987) y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. > Correr traslado a la Sociedad Titular de la Licencia de Explotación No. 14244, del Concepto Técnico GET-222 de fecha 18 de octubre de 2013.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **18 de noviembre de 2013**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero